



Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado Clave: 01-02-08
 Unidad Administrativa: Dirección General de Logística y Eventos Partida: 3821
 Nombre de la partida presupuestal: Gastos de orden social y cultural Origen de los recursos: Federal; ramo 28 participaciones federales.
 Número de contrato: DAS/05/2023 Número de oficio de suficiencia global y específica: SH/0035-GH/2023 y SH/CPP/DGP/0329-GH/2023
 Fecha de adjudicación: 08 de febrero de 2023 Nombre del proveedor adjudicado: Corporativo Rayón, S. A. de C.V.
 Fecha de contrato: 09 de febrero de 2023

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA ATENDER EL "4^{TO} INFORME DE GOBIERNO DE CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO: Rendir el Informe de Gobierno anual dando a conocer el buen cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos.

JUSTIFICACIÓN: Como un ejercicio de rendición de cuentas y con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los objetivos logrados por el Gobernador del Estado de Morelos, y por la Administración Pública Estatal, y dar inicio a nuevos proyectos que lleven a nuevas y mejores etapas de desarrollo económico y social del Estado

FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado de Morelos

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Se requiere la instalación del siguiente equipo:

1. 3 pantallas de Led de 5 mts x 3 mts. en alta definición
2. Sistema de audio de Dirección Pública (PA "Public Adress) para 3000 personas, con 4 micrófonos con pedestal y 4 micrófonos inalámbricos
3. 2 plantas de luz de doble tiro de 40kw trifásica a diesel

Se requiere que la instalación se realice el día, viernes 10 de febrero del 2023 a partir de las 06:00 am.

2.- GARANTIA. - Se requiere que los equipos sean probados durante el evento y se cuente con personal calificado que puedan resolver cualquier falla o problema a la brevedad.

Responsable del evento para aclaraciones: Cesar Arturo Millán Torres, Director General de Logística y Eventos
Teléfono: (777) 3-29-22-00 ext. 1127 cesar.millan@morelos.gob.mx

Unidad administrativa que recibe el servicio	01.02.08 Dirección General de Logística y Eventos
--	---

Domicilio para la prestación del servicio	Explanada Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.
---	--

Unidad administrativa para la supervisión del servicio

Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado
Robert Steve Alvabera Casillas, asistente A, teléfono: (777)3-29-22-00 ext. 1119
robert.alvabera@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio.

10 de febrero de 2023.

Monto total del servicio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Servicio de instalación de audio y video	Servicio	1	\$496,690.00	\$496,690.00
SUBTOTAL				\$496,690.00
I.V.A.				\$79,470.40
TOTAL				\$576,160.40

El prestador del servicio se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total sin impuesto agregado del presente contrato, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "administrador del contrato", verificará que dicho comprobante fiscal contemple la retención en mención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

Forma de pago

El pago será en una sola exhibición a la conclusión del servicio, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

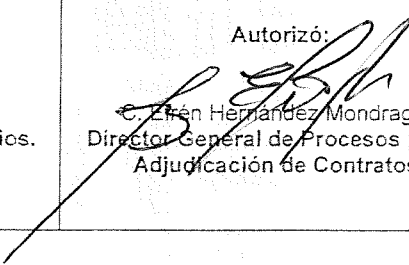
Elaboró


Lic. Emmanuel Gocholes Andrade
Subdirector de Contratación de Servicios.

Vo. Bo.


Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:


C. Efraén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área de Requiro y Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartilla del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Su domicilio es el que se exhibe en la conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 y fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada en las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio"; por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".
1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral preliminar mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio" con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dárle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Oueda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la responsabilidad y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de remitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el Área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
4.1.- Las obligaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Ingreso al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación directa, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la "Ley".

4.2.- La DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, de conformidad con los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Devésillo
- Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir o no la modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y setenencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

"El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratada en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conteniendo con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la "Cartilla del Contrato", respectivamente de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", respectivamente de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- SI "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- SI "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o trasposa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que atunde esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados o la pena convencional, por atraso, exase, el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones, no exase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trata.

9.4. Las partes acuerdan que se otorga como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Mantida bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público actual, que al relacione con algún manejo o recurso para proveer, dentro de los términos que requieren las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. despostos, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720801-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten entre las partes, el domicilio legal de las partes será el domicilio que se establezca en la "Cartilla del Contrato", de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato nro. Prestación de Servicios.

Nombre: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
RFC: [Redacted]
Identificación: [Redacted]

Escritura: [Redacted]
Corrección Pública: [Redacted]
Fecha: 1 de febrero de 2013

Firma: [Redacted]

